

IMPORTANTES CAMBIOS EN LA CENSURA TEATRAL

Noticias sin confirmar dan cuenta de que habrá importantes cambios en lo que a censura teatral se refiere. Los cambios pueden resumirse en los siguientes puntos:

1.º Abolición de la censura teatral. Todos los autores pueden representar sus obras sin mutilaciones de ninguna clase.

2.º Desde la entrada en vigor del punto anterior, los autores están obligados a renunciar a sus sistemáticos ataques a la censura, con los que hasta ahora vienen tratando de justificar su mediocridad y el, según ellos, atraso del teatro español.

3.º Queda disuelta la actual Junta de Censura. En su lugar se crea la Junta de Sugerencias de Aceptación Obligatoria. Para cubrir las plazas de la nueva Junta se realizará el oportuno trasvase de funcionarios cesantes en la anterior Junta de Censura.

4.º Los autores están obligados a someter sus textos a la consideración de la Junta de Sugerencias de Aceptación Obligatoria, cuyos miembros en ningún caso podrán prohibir la representación, de conformidad con el apartado 1.º. Dicha Junta se limitará a señalar los parlamentos que de seguirse manteniendo las normas derogadas en esta disposición hubieran sido causa de prohibición o cortes. Dichos parlamentos deberán ser recitados por los actores en su tono normal de voz, pero, simultáneamente, la música de fondo será puesta a todo volumen, para que actúe como música de tapadera.

5.º Para aquellos casos en que haya excesos en la acción (vestuario inadecuado, desnudos, escenas inmorales, etc.), la Junta acotará las escenas que juzgue convenientes para que se desarrollen en absoluta oscuridad. La autoridad correspondiente dictará las normas necesarias para evitar que algunos espectadores listillos hagan uso de linternas. La venta de dichos instrumentos o similares (velas, bengalas, etc.) a la puerta de los locales será duramente sancionada.

6.º En casos muy especiales, la empresa estará obligada a ofrecer las representaciones a puerta cerrada; es decir, sin público, no pudiendo, por tanto, poner las localidades a la venta. Se hace constar que, aun en este caso extremo, no hay obstáculos para que las obras sean representadas y que, incluso, queda autorizada la publicidad de las mismas.

7.º Los puntos anteriores entrarán en vigor un día de éstos.

KRAP



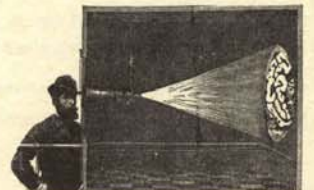
Muchos jóvenes libidinosos pretenden ser censores con el único objeto de ver películas que no se proyectarán más tarde en los locales comerciales de su localidad. Estos jóvenes ignoran que hay tres clases de censores, a saber:



Los que pueden asistir a la censura de films tolerados a censores menores de dieciocho años.



Los que pertenecen a comisiones especiales. Pero sepan los jóvenes libidinosos que estas plazas están dadas y son vitalicias.



Los que tienen el privilegio de asistir a las películas anheladas a los jóvenes libidinosos; pero sepan también que estas proyecciones son solamente para censores mayores de ochenta años.

O sea que ya están enterados.

